

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil veinticinco

Expediente No. 1100131030412022-00192-00

Teniendo en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 66 del C.G. del P., si la notificación del llamado en garantía no se logra en el término de seis meses, dicha citación “*será ineficaz*”, y en tanto que ha transcurrido tal lapso sin que se lograra el respectivo acto de enteramiento, se dispone:

DECLARAR INEFICAZ el llamado en garantía que hiciere la FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA a SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud a lo previsto en el citado artículo 66 de la obra en comento, y al vencimiento del término para lograr su notificación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(9)

J.S.